	CÓDIGO DE CONDUCTA	Código : Versión: 01 Fecha : 21.05.20
		Página 1 de 5

I. SOBRE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 1°. Prohibición de vulneración al Código de Ética de Summa Gold Corporation SAC.

1. Toda infracción al Código de Ética será sancionada con proporcionalidad conforme al régimen descrito en este Código.
2. Una vez recibida la queja por vulneración al Código de Ética, el Superintendente de Recursos Humanos, o quien este designe, realizará la investigación correspondiente y, luego de la evaluación de su pertinencia, emitirá un informe a la Gerencia General, a efectos que evalúe aplicar la sanción proporcional establecida en este Código.

Artículo 2°. Prohibición de discriminación y acoso

1. Queda prohibida cualquier forma de discriminación ya sea por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen, ideología, religión, diversidad funcional, estado civil, condición social u otras.
2. Queda prohibida cualquier forma de acoso u hostigamiento sexual, laboral o de otra índole.
3. En caso de queja por vulneración de cualquiera de las cláusulas anteriores, se procederá conforme al artículo 1° numeral 2.
4. La infracción de las prohibiciones contenidas en este artículo se considera una infracción disciplinaria grave.


Artículo 3°. Respeto entre los trabajadores, colaboradores, clientes y proveedores de Summa Gold Corporation SAC

1. Todos los colaboradores, trabajadores, clientes y proveedores de Summa Gold Corporation se deben respeto mutuo. Los trabajadores y colaboradores de la organización, sin importar su posición en la empresa, velarán por mantener el respeto en sus relaciones con clientes y proveedores.
2. En caso de queja por vulneración de la cláusula de respeto mutuo, se procederá conforme al artículo 1° numeral 2.
3. La infracción de la cláusula de respeto mutuo de los colaboradores y trabajadores, frente a los clientes y proveedores, es considerada una infracción grave.
4. La infracción a la cláusula de respeto mutuo entre los colaboradores y trabajadores, se considera una infracción media.

Artículo 4°. Deber de confidencialidad en el manejo de la información

1. Los colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC tienen el deber de mantener la confidencialidad respecto a los hechos, datos, noticias y



	CÓDIGO DE CONDUCTA	Código : Versión: 01 Fecha : 21.05.20
		Página 2 de 5

en general cualquier información que hayan conocido en el manejo de los asuntos de los clientes y proveedores.

2. Queda prohibido que los colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC retiren de sus instalaciones, sin autorización de la gerencia de la que dependan, información confidencial de los clientes o proveedores.
3. Queda prohibido que los colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC envíen a sus correos electrónicos personales cualquier información de carácter confidencial.
4. Queda prohibida la divulgación de información confidencial respecto a clientes y proveedores por parte de los colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC.
5. Para efectos del presente Código, se cataloga como información confidencial aquellos hechos, documentos, noticias, entre otros similares, que los colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC hayan podido conocer, con o sin ocasión, del ejercicio de sus funciones.
6. En caso de queja por vulneración de esta cláusula, se procederá conforme al artículo 1º numeral 2.

II. SOBRE LAS RELACIONES PERSONALES ENTRE LOS COLABORADORES, TRABAJADORES, CLIENTES Y PROVEEDORES

Artículo 5º. Sobre el deber de informar la existencia de una relación de carácter personal entre los colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC, con los clientes y proveedores


1. Los colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC tienen el deber de informar a la Gerencia General sobre la existencia de cualquier tipo de relación de carácter personal, sentimental u análoga, que pudieran tener con los clientes o proveedores. Esta cláusula es aplicable también a las relaciones de carácter personal, sentimental, o análogo que pudieran tener colaboradores y trabajadores de Summa Gold Corporation SAC, con funcionarios públicos y con otros colaboradores o trabajadores de Summa Gold Corporation SAC, siempre que de las mismas puedan surgir situaciones de incompatibilidad o conflicto.
2. La infracción de este deber puede dar lugar a la resolución del vínculo contractual del trabajador o colaborador con Summa Gold Corporation SAC.

III. SOBRE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 6º. Sobre la prohibición absoluta de actos de corrupción

1. Los trabajadores y colaboradores de Summa Gold Corporation SAC están prohibidos de cometer u ordenar la realización de cualquier clase de acto de corrupción en el ejercicio o en razón de su actividad dentro de la organización.
2. Para efectos de este Código, se entiende por corrupción



	CÓDIGO DE CONDUCTA	Código : Versión: 01 Fecha : 21.05.20
		Página 3 de 5

- 2.1. Los hechos tipificados como delitos de corrupción en el ámbito privado y corrupción al interior de entes privados conforme al Capítulo IV del Título IX del Libro Segundo del Código Penal.
- 2.2. Los hechos tipificados como delitos contra la administración pública, conforme a las secciones II, III y IV del Capítulo II, del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal.
3. En caso algún colaborador o trabajador de Summa Gold Corporation SAC tome conocimiento de la posible realización de algún acto de corrupción por parte de otro colaborador o trabajador de la organización, clientes o proveedores, deberá denunciarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
4. La infracción a esta disposición da lugar a una infracción grave, independientemente de la responsabilidad civil y penal que pudiera acarrear.


Artículo 7°- Sobre la prohibición de sostener reuniones con funcionarios públicos en horario o lugares no permitidos

1. Los trabajadores y colaboradores de Summa Gold Corporation SAC, en el ejercicio o en razón de su cargo, tienen prohibido reunirse con funcionarios o servidores públicos fuera del horario de atención pública o en algún lugar distinto al despacho del funcionario público, salvo las excepciones previstas en la Ley.
2. La infracción de esta disposición es calificada como una infracción grave.

Artículo 8°. Sobre las políticas de regalos

1. Los trabajadores y colaboradores de Summa Gold Corporation SAC están prohibidos de ofrecer, entregar, recibir y/o gestionar regalos, ventajas u otros similares a funcionarios públicos, proveedores y clientes.
2. No se considera regalos los objetos de naturaleza promocional o publicitaria como merchandising, catálogos, brochures o similares, y los que tengan fines similares. Tampoco se consideran regalos los productos de escritorio como papel, blocks, lapiceros, ni las bebidas no alcohólicas, proporcionados en el marco de reuniones profesionales o de trabajo.
3. No rige lo previsto en el artículo 8° numeral 1 respecto de regalos en especie o no metálico, entregados por clientes o proveedores a los trabajadores o colaboradores de Summa Gold Corporation SAC, de modo excepcional por motivo de cumpleaños u otro tipo de festividad cuyo importe no sea considerado significativo ni condicionante de la actuación del colaborador de la organización.
4. La infracción a este precepto constituye una infracción grave.



	CÓDIGO DE CONDUCTA	Código : Versión: 01 Fecha : 21.05.20
		Página 4 de 5

IV. SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 9°. Sobre el cumplimiento de las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

1. Los trabajadores y colaboradores de Summa Gold Corporation SAC, desde sus diversas posiciones, deben cumplir con las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En ese contexto, todo trabajador o colaborador de Summa Gold Corporation SAC se compromete a:

- 1.1. Actuar con transparencia y honestidad, no encubrir dinero o activos procedentes de actividades ilícitas.
- 1.2. Cumplir con las normas, regulaciones y mecanismos de prevención de lavado de activos.
- 1.3. No ser partícipes de manera directa o indirecta en relaciones comerciales, financieras o de otra naturaleza, que involucren bienes procedentes de actividades criminales o ilícitas.
- 1.4. No obstaculizar una investigación, falsificar, esconder o destruir documentos relevantes.
- 1.5. Reportar las transacciones u operaciones inusuales o sospechosas.
- 1.6. Reporte de inmediato a su Supervisor o al Área Legal de la empresa cualquier actividad que sospeche es fraudulenta.

V. CATÁLOGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES


Artículo 10°. - Catálogo de infracciones

1. Las infracciones a este Código se catalogan en leves, medias y graves.
2. Si un colaborador, trabajador, cliente o proveedor de Summa Gold Corporation SAC incurre, dentro del plazo de un año, en dos o más infracciones leves, estas automáticamente se registrarán como infracción media.
3. Si un colaborador o trabajador de Summa Gold Corporation SAC incurre, dentro del plazo de un año, en dos o más infracciones medias, estas automáticamente se registrarán como infracción grave.
4. Las infracciones graves son solo aquellas señaladas en el presente Código de Conducta.

Artículo 11°. Catálogo de sanciones

1. Frente a la constatación de que un colaborador, trabajador, cliente o proveedor de Summa Gold Corporation SAC incurrió en una infracción leve, la Gerencia General aplicará una amonestación escrita.



 SUMMA GOLD CORPORATION	CÓDIGO DE CONDUCTA	Código : Versión: 01 Fecha : 21.05.20
		Página 5 de 5

2. Frente a la constatación de que un colaborador, trabajador, cliente o proveedor de Summa Gold Corporation SAC incurrió en una infracción media, la Gerencia General podrá aplicar la sanción de suspensión del cargo por un máximo de 3 días sin goce de haber, o la inhabilitación temporal para contratar con la organización por el periodo de un mes.
3. Frente a la constatación de que un colaborador, trabajador, cliente o proveedor de Summa Gold Corporation SAC incurrió en una infracción grave, la Gerencia podrá resolver el contrato con el trabajador o terminar la relación contractual con el prestador de servicios o proveedor, sin perjuicio que se opte por aplicar acumulativamente una sanción media.
4. Las sanciones impuestas por infracción al Código Ético deberán ser registradas en el libro de registro de sanciones implementado por Summa Gold Corporation SAC.


JAIME POLAR
GERENTE GENERAL
SUMMA GOLD CORPORATION SAC